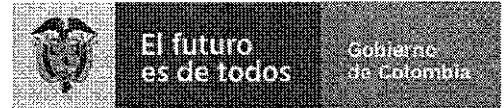


17732



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Casanare



39200

NOTIFICACION POR AVISO

Yopal Casanare

Señora
CARMEN ALICIA ALVAREZ MELO
Representante Legal
Asociación de Padres de Familia Usuarias de los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar del Municipio de Tauramena Departamento de Casanare
E-Mail: alicialvarez77@hotmail.com
Dirección; Calle 7 N° 15-35
Tauramena - Casanare

ASUNTO: *Notificación por Aviso de la Resolución No. 4340 del 19 de diciembre de 2019: "POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 187 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE"*

Atento saludo,

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, mediante oficio de fecha 04 de diciembre de 2019, este Grupo Jurídico remitió citación al domicilio referenciado en dicho oficio, con el objetivo de notificar personalmente del contenido de la *Resolución No. 4340 del 19 de diciembre de 2019: "POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 187 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE"*, oficio que fue entregado por URBANEX Compañía Experta.

Atendiendo a que a la fecha no fue posible adelantar la notificación, se procede a la notificación en los términos del Artículo 69 del CPACA y se adjunta al presente aviso copia íntegra del Acto Administrativo a notificar.



Regional Casanare
Diagonal 9 No. 8 – 85

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Tel: 6354586 / 6354521
www.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Casanare



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Así mismo, se informa que contra el citado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante la Dirección del ICBF- Regional Casanare dentro de los diez (10) días siguientes a la Notificación, la cual se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso, el cual será publicado por el término de CINCO (05) días.

Atentamente,

E. Dora Cecilia Silva Plazas
ELSY MAGALI SILVA PLAZAS
Coordinadora Grupo Jurídico

DM
proyectó: Dorian Márquez/ Abogada de Apoyo Primera Infancia

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Casanare
Diagonal 9 No. 8 – 85

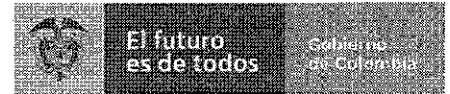
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Tel: 6354586 / 6354521
www.icbf.gov.co

77288



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Casanare
Dirección



39200

RESOLUCIÓN N.º. 340 DE 19 DIC 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 187 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE”

La Suscrita Directora Regional en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las delegadas en el Manual de Contratación de ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que El ICBF Regional Casanare suscribió el (10) de diciembre de 2016, el contrato de Aporte No. 187 de 2016 con la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE** Cuyo objeto del contrato fue “PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA “DE CERO A SIEMPRE”, EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR”

Que según lo establecido en la cláusula NOVENA del contrato de aporte No. 187 de 2016 el valor se fijó inicialmente en la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.961.513.290,92)** amparado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. **23416** del 29 de noviembre de 2017, por valor de \$ **3.983.820** expedido por el Jefe de Presupuesto ICBF Regional Casanare rubro C-320-1504-4-0-121 Institucional (I) Fuente Propios Recurso 21; y por la aprobación de vigencias futuras emitida por el director general del presupuesto público nacional, del ministerio de hacienda y crédito público, por valor de \$1.919.068.426 y por medio del radicado I-2016-131785-8500 de 12 diciembre de 2016, y el certificado expedido por el coordinador financiero VF-2116 del 12 de diciembre de 2016. Los rubros para la vigencia 2016 corresponderá a la estructura presupuestal vigente.

1

VIGENCIA	VALOR
2016	\$ 3.983.820
2017	\$ 1.919.068.426
TOTAL	\$ 1.923.052.246

Que según lo establecido en la cláusula octava el contrato tendría un plazo de ejecución hasta el **15 de diciembre de 2017** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

39200

RESOLUCIÓN No. 340 R DE 10 DIC 2019

"POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 187 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE"

Que la supervisión durante la ejecución del Contrato la ejercieron; **SILVIA TERESA GALAN VARGAS y PAULA ANDREA BARRETO PEREZ** en calidad de Coordinadoras del Centro Zonal de Villanueva, cada una en su momento.

Que el día (22) de mayo de 2017 se realizó modificación al Contrato de Aporte No. 187 de 2016, consistente en ADICION así:

"PRIMERA. ADICION: el valor total estimado de la presente Adición de recursos al contrato será por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/cte. (\$34.039.354) (...)**

Que el día El día veintinueve (29) de junio de 2017 se realizó modificación al Contrato de Aporte No. 187 de 2016, consistente en Adición así:

"PRIMERA. ADICION: Adicionar al Contrato de Aporte N° 187 de diciembre 10 de 2016, en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.697.936), (...)**

Que el día cuatro (04) de septiembre de 2017 se realizó modificación al Contrato de Aporte No. 187 de 2016, consistente en reducción así:

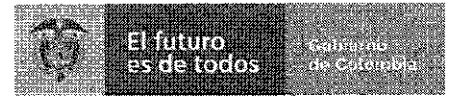
"PRIMERA: REDUCIR el valor del presente Contrato de Aporte, en la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.780.932) (...)**

Que, de acuerdo con las certificaciones de cumplimiento informe final de obligaciones del contrato de aporte, la supervisora certificó el **CORRECTO CUMPLIMIENTO** del objeto y obligaciones pactadas en el Contrato de Aporte No. 172 de 2017.

Que, verificado el estado financiero del contrato de aporte No. 187 de 2016, se encontraba amparado como se describe a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
No. 23416 del 29/11/2016	\$ 3.983.820	Inicial 2016	No. 397016 del 12/12/2016	\$ 3.983.820
No. 3017 del 02/01/2017	\$911.821.344	Inicial 2017	No. 3017 del 02/01/2017	\$ 1.919.068.426

77289



39200

RESOLUCIÓN N.º 4340 DE 19 DIC 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 187 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE”

No. 3017 del 02/01/2017	\$ 33.160.256	Adición No. 1	No. 3017 del 02/01/2017	\$ 33.160.256
No. 3017 del 02/01/2017	\$ 2.697.936	Adición No. 2	No. 3017 del 02/01/2017	\$ 2.697.936
No. 818 del 02/01/2018	\$ 102.752.601	Inicial 2018	No. 718 del 02/01/2018	\$ 102.752.601

5.- El día once (11) de diciembre de 2017, la Dirección Regional del ICBF aprobó las correspondientes garantías en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	EQUIDAD	AA018638 ANEXO-ADICIÓN 1	No. 231	01/06/2017	02/06/2017	22/05/2017	20/06/2018
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales							20/12/2020
Calidad del servicio							20/06/2018
Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
Responsabilidad Civil Extra contractual	EQUIDAD	AA018639 ANEXO ADICION 1	No. 233	01/06/2017	02/06/2017	12/12/2017	16/12/2017

3

39200

RESOLUCIÓN No. 340 DE 19 DIC 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 187 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE”

MODIFICACIONES

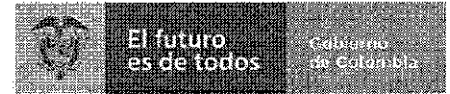
Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	EQUIDAD	AA018638	No. 170	13/12/2016	13/12/2016	10/10/2016	20/06/2018
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales							20/12/2020
Calidad del servicio							20/06/2018
Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
Responsabilidad Civil Extracontractual	EQUIDAD	AA018639	No. 172	24/10/2016	24/10/2016	10/10/2016	20/12/2017

4

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	EQUIDAD	AA018638 ANEXO-ADICIÓN 1	No. 231	01/06/2017	02/06/2017	22/05/2017	20/06/2018
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales							20/12/2020
Calidad del servicio							20/06/2018
Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
Responsabilidad Civil Extracontractual	EQUIDAD	AA018639 ANEXO ADICION 1	No. 233	01/06/2017	02/06/2017	12/12/2017	16/12/2017

Que, el área de pagaduría del Grupo Financiero del ICBF expidió el veintiuno (21) de diciembre de 2018 el estado de cuenta del Contrato de Aporte N° 187 del diez (10) de diciembre de 2016, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan NUEVE (09) pagos por la suma total de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.951.129.506).

77290



39200

RESOLUCIÓN No. 4340 DE 19 DIC 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 187 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE”

Que el Grupo Jurídico de la regional elaboró Acta de liquidación de Mutuo Acuerdo del Contrato de Aporte N° 187 del diez (10) de diciembre de 2016 con base en la solicitud allegada por la supervisión mediante memorando con radicado No. S-2019-642844-8503 de veintiséis (26) de noviembre de 2019.

Que mediante oficio radicado No. 201939200000000971 de 04 de diciembre de 2019, el Grupo Jurídico envió citación de comparecencia a fin de firmar el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Aporte N° 187 del diez (10) de diciembre de 2016, a las direcciones registradas en el Registro único Tributario y en el certificado de existencia y representación legal de la EAS. Los oficios citatorios a la convocatoria de liquidación, fueron enviados por Correo certificado mediante Servicios Postales Nacionales S.A. 4/72 con la respectiva Guía.

Que el día 18 de diciembre de 2019 se cumplieron los 10 días de la citación, y ante la no concurrencia, ni manifestación de voluntad por parte del representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE**, a suscribir el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Aporte N° 187 del diez (10) de diciembre de 2016, da lugar a que se configure el presupuesto legal señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar de forma unilateral por parte del ICBF el mencionado Contrato.

5

Que de esta manera se agotó el requisito de liquidación bilateral al NO existir mutuo acuerdo en la misma por cuanto el contratista NO se presentó a suscribir el acta bilateral, por lo que es procedente realizar la liquidación unilateral del Contrato de Aporte N° 187 del diez (10) de diciembre de 2016.

RESUMEN FINANCIERO: El resumen financiero del Contrato de Aporte N° 187 del diez (10) de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2018 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección regional y avalado por la supervisora de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	\$ 1.961.513.291
Valor aporte ICBF	\$ 1.923.052.246
Valor aporte Operador	\$ 38.461.045
Valor total Adiciones	\$ 36.737.290
Valor Adiciones aportes ICBF	\$ 35.858.192

39200

RESOLUCIÓN N.º 4340 DE 19 DIC 2016

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 187 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE”

Valor Adiciones aportes contrapartida	\$	879.098
Valor total Reducciones	\$	7.780.932
Valor Total del Contrato	\$	1.990.469.649
Valor Total del Contrato aportes ICBF	\$	1.951.129.506
Valor Total del Contrato aportes operador	\$	39.340.143
Valor Total Ejecutado	\$	1.988.078.795
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$	1.948.738.965
Valor ejecutado aporte del Operador	\$	39.339.830
Valor No ejecutado aporte del Operador	\$	313
Valor Total Pagado	\$	1.951.129.506
Saldo Liberado		
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	0	
Saldo pendiente por pagar	\$	-
Recursos pagados no ejecutados por la EAS y pendientes por reintegrar.	\$	2.390.541

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

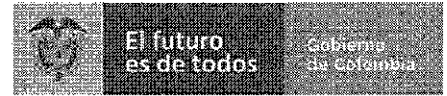
6

La liquidación de los contratos encuentra su sustento jurídico en el Art 11 de la Ley 1150 de 2007 la cual dispone “(...) **DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, (Negrilla y subrayado fuera del texto) o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente (...).” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

77297



39200

RESOLUCIÓN No. 4340 DE 19 DIC 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 187 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE”

La presente acta de liquidación presta merito ejecutivo de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

“(...) Artículo 98 deber de recaudo y prerrogativa del cobro coactivo. Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.

Artículo 99. documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley*
2. *.Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.*
3. **Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad, igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual.** *(Negrilla y subrayado fuera del texto)*
4. *Las demás garantías que, a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.*
5. *Las demás que consten en documentos que provengan del deudor”.*

7

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERAL el Contrato de Aporte N° 187 del diez (10) de diciembre de 2016, celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE con NIT 844.000.467-8 y EL INSTITUTO

39200

RESOLUCIÓN No. 4340 DE 19 DIC 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 187 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE”

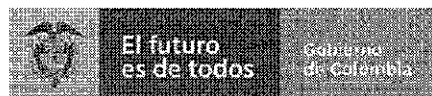
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, cuyo objeto es: “PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA “DE CERRO A SIEMPRE”, EN EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTESE La Ejecución Presupuestal del Contrato, de conformidad con lo establecido en el estado de cuenta y el Acta de Liquidación Bilateral, señala que el balance financiero del contrato es el siguiente:

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	\$ 1.961.513.291
Valor aporte ICBF	\$ 1.923.052.246
Valor aporte Operador	\$ 38.461.045
Valor total Adiciones	\$ 36.737.290
Valor Adiciones aportes ICBF	\$ 35.858.192
Valor Adiciones aportes contrapartida	\$ 879.098
Valor total Reducciones	\$ 7.780.932
Valor Total del Contrato	\$ 1.990.469.649
Valor Total del Contrato aportes ICBF	\$ 1.951.129.506
Valor Total del Contrato aportes operador	\$ 39.340.143
Valor Total Ejecutado	\$ 1.988.078.795
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$ 1.948.738.965
Valor ejecutado aporte del Operador	\$ 39.339.830
Valor No ejecutado aporte del Operador	\$ 313
Valor Total Pagado	\$ 1.951.129.506
Saldo Liberado	
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	0
Saldo pendiente por pagar	\$ -
Recursos pagados y no ejecutados por la EAS y pendientes por reintegrar.	\$ 2.390.541

8

77292



39200

RESOLUCIÓN No. 4340 DE 19 DIC 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 187 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE”

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE al Contratista hacer el pago efectivo de la suma **Dos Millones Trescientos Noventa Mil Quinientos Cuarenta Y Un Pesos M/cte.** (\$ 2.390.541), por concepto de recursos por reintegrar que no fueron ejecutados.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE** de conformidad con lo señalado en los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSO. – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en el término previsto en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: En firme el presente Acto Administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el ICBF y la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE** con ocasión al Contrato de Aporte N° 187 del diez (10) de diciembre de 2016.

9 **ARTICULO SÉPTIMO PUBLICACIÓN.** - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente acto en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO OCTAVO: La Presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Yopal, Casanare, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YENNY GRISELA RINCÓN SERNA
Directora de Regional

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control Legal	Grimaldo Bohorquez Malaver	Coordinador Grupo jurídico	
Proyectó/revisó	Dorian Alfany Márquez Estrada	Abogada Grupo Jurídico	